



RESOLUCIÓN No. 0280

EL DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 8 de diciembre de 2021,

CONSIDERANDO

El oficio 0534-GADMT-CPPP-2021, del 6 de diciembre de 2021, emitido por la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, al cual se adjunta el Informe 010-CPPP-2021, de la sesión del 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2021, en la que se ha procedido al análisis de la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del año 2022;

Que, el Concejo Municipal, mediante Resolución 0272, de la Sesión Ordinaria del 23 de noviembre de 2021, aprobó en primera instancia el Proyecto de Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del año 2022;

Que, con oficio 0513-GADMT-CPSPSA-2021, del 11 de noviembre de 2021, dirigido a la Alcaldía de Tena, con copia al Presidente de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto y al Director de Agua Potable y Alcantarillado, la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental, establece como antecedente que las Ordenanzas que se encuentran en vigencia: 39-2017 Ordenanza Codificada que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el cantón Tena; 46-2018, Ordenanza Derogatoria de los Capítulos VII y IX de la Ordenanza Codificada que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el cantón Tena y Resolución de Concejo Municipal 0195, de la Sesión Ordinaria del 9 de febrero de 2021; y, solicitan que en el Presupuesto del Año 2022, se considere un rubro para la elaboración de un Estudio Técnico de Fijación de Tasas para el pago mensual de las planillas por prestación de servicios básicos de agua potable y alcantarillado, para que sirva de insumo para la presentación del proyecto de reforma o de ser el caso una sustitutiva a la Ordenanza 39-2017, por ser una facultad privativa del señor Alcalde la regulación de las tasas mediante ordenanza, de conformidad a lo establecido en el artículo 60, literal e), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), en concordancia con el artículo 568 del mismo cuerpo legal;

Que, mediante memorando 894-DF-GADMT-2021, del 1 de diciembre de 2021, la Dirección Financiera, en atención al oficio 0528 GADMT-CPPP-2021, emitido por la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, presenta el proyecto de la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del año 2022;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 238, señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas



parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 57, establece como atribuciones del concejo municipal. - "g) *Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. (...)*";

Que, el artículo 215, del COOTAD señala: "El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía. El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior. Todo programa o proyecto financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y plazos, al término del cual serán evaluados. En el caso de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales se regirán por lo previsto en este capítulo, en todo lo que les sea aplicable y no se oponga a su estructura y fines";

Que, el artículo 238, del COOTAD, de la participación ciudadana en la priorización del gasto, determina: "*Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del artículo anterior, por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente. La asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados*";

Que, el artículo 240, ibídem, expresa: "Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre";

Que, el artículo 241, ibídem, manifiesta: "El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local";

Que, artículo 242, del COOTAD, determina: "La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer



semestre del año en curso. Además, cuando fuere procedente, deberá acompañarse el proyecto complementario de financiamiento a que se refiere el artículo siguiente”;

Que, el artículo 244, ibídem, indica: “La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año. La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevos financiamientos, así como la supresión o reducción de gastos. Si la comisión encargada del estudio de presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe”;

Que, el artículo 245, ibídem, manifiesta: “El legislativo de gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y ordenamiento territorial respectivos”;

Que, el artículo 267, del COOTAD, señala: “De las empresas públicas. - Los presupuestos de las empresas públicas de los gobiernos autónomos descentralizados, sean de servicios públicos o de cualquier otra naturaleza, se presentarán como anexos en el presupuesto general del respectivo gobierno; serán aprobados por sus respectivos directorios y pasarán a conocimiento del órgano legislativo correspondiente. Entre los egresos constarán obligatoriamente las partidas necesarias para cubrir el servicio de intereses y amortización de préstamos”;

Que, el artículo 268, ibídem, indica: “Referencia normativa. - El periodo de vigencia, así como el proceso de formulación y aprobación del presupuesto de las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados, se regirán por las normas de este Código, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la normativa territorial aplicable”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 8, señala: “Cada nivel de gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la Ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial”;

Que, el artículo 13, ibídem, de la Planificación participativa, establece: “El gobierno central establecerá los mecanismos de participación ciudadana que se requieran para la formulación de planes y políticas, de conformidad con las leyes y el reglamento de este código. El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa acogerá los mecanismos definidos por el sistema de participación ciudadana de los gobiernos autónomos descentralizados, regulados por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, y propiciará la garantía de participación y democratización definida en la Constitución de la República y la Ley. Se aprovechará las capacidades y conocimientos ancestrales para definir mecanismos de participación”;

Que, la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Tena, en el artículo 75, ámbito de las Comisiones Permanentes, en el numeral 1. literal b) señala: “Estudiar las propuestas del área financiera con el fin de asesorar al Concejo Municipal para que precise las políticas públicas para la planificación del presupuesto, garantizando que guarde armonía con el plan cantonal, provincial, regional y nacional y el de ordenamiento territorial, así como tratará las propuestas de reformas y liquidación presupuestaria. Se realizará el presupuesto participativo”;



Que, se encuentra en vigencia, la Ordenanza Municipal 088-2021, que Actualiza el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial para el Período 2021-2023, el Plan de Uso y Gestión del Suelo Urbano y Rural 2021-2023, y el Plan de Ordenamiento Urbanístico Integral Sustentable 2021-2033, publicada en el Registro Oficial Edición Especial 1585, del 27 de mayo de 2021;

Que, la Comisión con la presencia y participación de los señores Concejales y con el aporte de las funcionarias y funcionarios Municipales involucrados, la asesoría de la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal y de la Directora Financiera, procedió a la socialización del presente proyecto de Ordenanza, en la Sesión Ordinaria de los días 30 de noviembre y 01 de diciembre de 2021;

RESOLVIÓ

1. Aprobar en segunda y definitiva Instancia la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para el Ejercicio Económico del Año 2022.
2. Sugerir al Ejecutivo Cantonal:
 - a. Que del monto de USD. 1'000,000.00, establecido en el proyecto de presupuesto para la construcción de canchas sintéticas en varios sectores del cantón Tena, se priorice, se revise; y, se asigne USD. 500.000,00, para la construcción de las canchas antes señaladas; y de los USD. 500.000, restantes, se destine para la compra de maquinaria y equipo el monto de USD 393.700,00; y, el saldo de USD. 106.300,00, se distribuya de la siguiente manera:

DETALLE	USD. VALOR
INSUMOS, BIENES, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCIÓN (ADQ. DE ADOQUINES)	60,000.00
CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN Y GRADERÍOS EN LA UNIDAD EDUCATIVA MAXIMILIANO SPILLER (PREVIO LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO)	11,300.00
SEÑALÉTICA EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE LA CIUDAD	35,000.00
SUMAN USD.	106.300,00

- b. Se considere la contratación de un técnico para la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.
- c. Se considere un presupuesto para la adquisición de adoquines para el cantón Tena.
- d. Se considere la Ejecución del Plan de Fortalecimiento de la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, para el Estudio Técnico de Fijación de Tasas de Agua Potable y Alcantarillado, a fin de que la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental, cuente con un respaldo técnico para la revisión de la Ordenanza 039-2017, que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillo en el cantón Tena.
- e. El presupuesto establecido para los estudios y diseños definitivos de agua segura para las comunidades de: Cristal, Zancudo, Pakai Chicta, Colonia Bolívar y La Punta, de la



Parroquia Ahuano, por el monto de USD. 80.000.00; se destine USD. 45.000.00 para la adquisición de tubería de agua para la ampliación y cambio de redes en la cabecera parroquial de Ahuano; y, USD. 35.000,00 para la expropiación del terreno para el Estadio de la Cabecera Parroquial de Ahuano.

- f. La partida 84.01.04 Maquinarias y Equipos, por el valor de USD. 135.000.00, constante en la página 126, del anillado anexo al memorando 790-GADMT-DF-2021, del 20 de octubre de 2021, emitido por la Dirección Financiera; para su ejecución se sugiere la suscripción de un convenio con el ECU 911, considerando que dicha Entidad, tiene la rectoría en seguridad con el Ministerio del Interior y como GAD Municipal de Tena no tenemos la competencia exclusiva, para la cual se deberá cumplir con los trámites legales, administrativos y técnicos correspondientes, observando las disposiciones establecidas en la legislación vigente y los requisitos y procedimientos señalados en la Ordenanza 56-2014, que Regula la Celebración de Convenios, Contratos e Instrumentos que Comprometan el Patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena; y, la Ordenanza Municipal 088-2021, que Actualiza el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial para el período 2021-2023, el Plan de Uso y Gestión del Suelo Urbano y Rural 2021-2033 y el Plan de Ordenamiento Urbanístico Integral Sustentable 2021-2033, publicada en el Registro Oficial Edición Especial 1585, de 27 de mayo de 2021.
 - g. Requerir de la Dirección Financiera que, una vez aprobado por el Concejo Municipal en pleno, estas observaciones sean insertadas en el Proyecto de Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para el Ejercicio Económico del Año 2022 y en sus respectivos anexos, según corresponda; previa la sanción por parte del Ejecutivo Cantonal.
3. Anexar a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para el Ejercicio del Año 2022, conforme las disposiciones establecidas en el COOTAD, el Presupuesto para el año 2022, presentado y debidamente aprobado por el Directorio, de la Empresa Pública Municipal EMPUDEPRO TENA EP.
 4. Declarara a la presente Resolución con el carácter de urgente.

Tena, 8 de diciembre de 2021.

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
EMPUDEPRO TENA - EP

Recepción de documentos

Nº Guía: 321 Fecha: 13.12.2021

Hora: 09:59 Firma: JACQUELINE

Ab. Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE TENA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

10 DIC 2021 HORA 16:46

FIRMA: Mónica

Enviado a: 10 DIC 2021
Sr. Alcalde
Concejal de Tena
Procurador Síndico
Secretaría Técnica de Planificación Cantonal
D. Financiera
D. Desarrollo Vial y Obras Públicas
D. Agua Potable y Alcantarillado
D. Municipal de Tránsito
D. Administrativa
EMPUDEPRO TENA
Archivo

GAD MUNICIPAL
DE TENA
DIRECCIÓN DE
SECRETARÍA GENERAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE TENA
SECRETARÍA TÉCNICA DE
PLANIFICACIÓN CANTONAL

10 DIC 2021 HORA 16:44

RECIBIDO POR: [Firma]

GAD MUNICIPAL DE TENA
DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE
Y ALcantarillado

13 DIC 2021 HORA 10:21

[Firma]

Tena

10 DIC 2021

1648 [Firma]

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Tena
DIRECCIÓN
PROCURADURÍA SÍNDICA
TENA - NAPO - ECUADOR

2021/11/10

16140